

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE ABRIL DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE GALERA
PROMOTOR:	ARCATA COMPANY, INC.
PRESENTANTE LEGAL	RÉGULO LÓPEZ PULIDO
CONSULTORES:	YAMILIEH BEST / INGRID CHAVARRÍA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad ARCATA COMPANY, INC., persona jurídica inscrita en el FOLIO mercantil del registro 643996 del Registro Público de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: CONSTRUCCIÓN DE GALERA;

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de marzo de 2023, REGULO DARÍO LÓPEZ PULIDO., persona natural, de nacionalidad Venezolana, con cédula de identidad personal E-8-121151, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ARCATA COMPANY, INC., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “CONSTRUCCIÓN DE GALERA” a ubicarse en el corregimiento de San Juan, distrito Colón, provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores YAMILIEH BEST e INGRID CHAVARRÍA. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-001-2020 y IRC-097-2009, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 008-1703-2023, del diecisiete (17) de marzo de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA.”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 16-17 del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en la construcción de una galera comercial de una sola planta, divididas en área abierta y otra cerrada;

Que de acuerdo a la respuesta de primera información aclaratoria de parte del promotor el área total de intervención es de 5,680 metros cuadrados;

Que la galera estará compuesta de un área para 8 estacionamientos de carga y descarga, un cuarto frío o frigorífico y una calle de circulación interna;

Que esta galera se construye sobre un complejo industrial o frigorífico existente, con alto grado de intervención;

Que la construcción incluye la instalación de la energía eléctrica, cables telefónicos, tuberías para el abastecimiento de agua potable, sistema sanitario, etc;

Que su levantamiento incluye paredes de bloques con repello liso en ambas caras, estructuras de concreto, cubierta de techo tipo AMCO, etc;

Que los acabados incluyen: pisos de hormigón, baño sanitario con azulejos en paredes y piso, ventilador de turbina en depósitos, etc;

Que para la construcción, de la galera, se deberá cumplir con todos los códigos, normas y reglamentaciones establecidas para la construcción de este tipo de estructuras (REP, RIE, Normas de diseño urbano del MIVI, MOP, IDAAN, Oficina de Seguridad de los Bomberos, etc.);

Que en la fase de planificación los insumos son: los equipos técnicos de medición y la caracterización de la zona de influencia basada en la recopilación de información secundaria relacionada con las variables físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales y las observaciones de campo, a ser analizadas durante la elaboración del estudio de Impacto Ambiental, para lo que se utilizarán los servicios de profesionales.

Que los trabajos de construcción se iniciarán una vez aprobados los planos de construcción, el estudio de Impacto Ambiental y tramitados los permisos correspondientes.

Que la etapa de construcción involucra las actividades de adecuación del sitio, marcado del terreno, excavación para fundación de la nueva galera, levantamiento de columnas y paredes, techo, pisos, instalación del sistema plomería, electricidad; instalación de puertas y ventanas, cielo raso, pintura de paredes.

Que en la etapa de operación, una vez culminada la obra se procederá a al uso de las instalaciones como frigorífico de alimentos que requieren de bajas temperaturas para su conservación;

Que en esta etapa la recolección de los desechos sólidos es una responsabilidad del promotor y el Municipio de Colon, ya sea mediante compañías contratadas para brindar el servicio o por recogedores particulares;

Que la vida útil de esta galera se estima en más de 30 años con un mantenimiento adecuado y periódico, lo que puede permitir un uso más permanente, sin abandonar las instalaciones, De haber un abandono futuro en cualquiera de las etapas del proyecto se tomarán las medidas necesarias para su demolición y posteriormente la disposición de los desechos resultantes en el vertedero municipal;

Las descargas de aguas residuales del sistema sanitario durante la operación del proyecto, serán drenadas hacia el sistema existente;

Que la vegetación del lugar está dominada por gramíneas y algunos unos 15 árboles de acacia que necesitan ser talados según información aportada en la primera aclaratoria;

Que la descripción del ambiente socioeconómico se basó en el conocimiento de las características de la población que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto, su composición, situación económica, sus servicios básicos y aspectos demográficos;

Que para conocer la percepción de la comunidad respecto del proyecto se desarrolló una encuesta de participación ciudadana;

Que promotor del proyecto es la responsable de ejecutar todas las medidas de mitigación propuestas para desarrollar el proyecto;

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA		
1	650736	1019171
2	650727	1019127
3	650604	1019152
4	650612	1019196



Que mediante MEMORANDO-SEEIA-037-2103-2023, con fecha de recibido del 21 de marzo de 2023, se envía invitación a inspección a las secciones de Forestal, Áreas Protegidas y Seguridad Hídrica para que emitieran sus informes técnicos. (fs. 18 a la 19 del expediente administrativo);

Que mediante Formulario EIA-1608 con número de solicitud 016, del 24 de marzo de 2023, se envía para revisión a la Dirección de Información Ambiental la verificación de coordenadas plasmadas en el documento versus las levantadas en campo. (fs. 21 a la 22 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección 015-2023 con fecha de 27 de marzo de 2023, se concluye que el área de influencia es una zona intervenida, carente de componentes ambientales de interés como bosques, ríos, etc. (fs. 23 a la 26 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0360-2023, recibido ante nuestra sección el día 28 de marzo de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes se generó un polígono de 1 ha + 1,778 metros cuadrados dentro de los límites de la ley 21, en la categoría forestal agroforestal. Por otro lado ambos se ubican dentro de la zona de amortiguamiento del Área Protegida, Parque Nacional Chagres. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo 2012, los alineamientos se ubican en las categorías “ÁREA POBLADA” Y “PASTO” y según la capacidad agrológica se ubican en el tipo VI (No Arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (fs. 27-28 del expediente administrativo);

Que mediante la nota SOF-034-0504-2023 recibida extemporáneamente ante nuestra sección el 10 de mayo de 2023; la Sección Forestal emite su informe técnico, el cual concluye que el promotor deberá presentar el inventario de los árboles que serán talados (Ver fojas 29 a la 34 del expediente administrativo);

Que mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-014-1404-2023 con fecha del 14 de abril de 2023, debidamente notificada por el propio representante legal el día 12 de abril de 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 35 a la 36 del expediente administrativo).

Que mediante nota con fecha de Panamá, 17 de abril de 2023, recibida y notificada el día 18 de abril del 2023; el promotor entrega las respuestas solicitadas en la primera información aclaratoria. (Ver foja 37 a la 41 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Basándonos en la evaluación general el proyecto se sitúa dentro de un entorno completamente intervenido, donde no existe bosque, ni otros componentes ambientales de interés como ríos, lagos y demás; no obstante por su ubicación dentro de la Cuenca del Canal de Panamá, específicamente en la categoría de uso de suelo Forestal / Agroforestal, deberá ejecutar como una ordenanza en la resolución PREVIA al inicio de obra, obtener la viabilidad que demuestre la compatibilidad con el uso de suelo establecido bajo la Ley 21 del 2 de julio de 1997.

Además por no presentar análisis de calidad de aire, ruido y arqueológica, deberán ejecutarse por completo, previamente antes de la ejecución de obras.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-017-1208-2022 de 12 de agosto de 2022, la siguiente información:

- 1) En LA PÁGINA 17 DEL EsIA SECCIÓN 5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:5000 Y COORDENADAS UTM DEL

POLÍGONO DEL PROYECTO, se estipula EL SIGUIENTE JUEGO DE COORDENADAS [...] 1650785 1019169; 650773 1019111; 650578; 1019150; 650590 1019208, el cual hace una referencia de 1 has + 1,859.25 m² [...]; por otro lado en la página 14 del EsIA sección 5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. Se establece que: [...] El proyecto consiste en la construcción de una galería comercial, la misma será construida sobre una área de 5,687.64 m², de una sola planta con un área cerrada de 2,374.87 m² y área abierta de 3,312.77 m², [...]; al analizar ambos planteamientos se detectan 2 inconsistencias; la primera respecto al comportamiento de las coordenadas del documento, ya que no se sabe con exactitud hacia qué dirección cierra el polígono; si hacia la parte posterior del terreno o hacia a la parte frontal en dirección a la vía transístmica. Por otro lado la segunda es que se crea confusión si en realidad el espacio a utilizar para la construcción de la galería es el total de 5,687.64 m² o 1 has + 1,859.25 m². Por lo antes expuesto es necesario que:

- a. Aportar el DATUM UTM WGS 84 CORRECTO del área de influencia directa del proyecto, que sean cónsonos con el total de la superficie a utilizar (aportar coordenadas en Excel).
- 2) En la página 32 del EsIA sección CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA, se describe lo siguiente: [...] En cuanto a la vegetación del sitio, el lugar cuenta con vegetación que está dominada por gramínea, donde la misma por actividades propias del sitio, se realizaron cambios donde la misma cuenta con cubierta vegetal de gramíneas, dentro del sitio del proyecto. Al identificar la cubierta vegetal de la zona para el Proyecto podemos detallar que el sitio está altamente impactados por las actividades del hombre, se aprecia tipo de potreros abandonados, también se practicaron agricultura de subsistencia y ganadera, que han causado la eliminación de cubierta vegetal, alterando la misma asiendo del sitio, gran cantidad de áreas de gramíneas. [...]; no obstante en las observaciones de campo corroboradas por el propio promotor el día de la inspección, se nos mostró un total de 14 árboles sobre una pendiente, no identificados dentro del inventario forestal, lo cual hace que la información sea incompleta. Por lo antes expuesto:
 - a. Identificar los 14 árboles aproximados que fueron señalados por el promotor; y de esta manera el inventario este completo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a), la cual hace referencia a** el área de influencia del y el DATUM correcto en WGS84; **el promotor respondió** aportó las coordenadas corregidas y estableció que la superficie total es de 5,680 metros cuadrados.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
Al sub punto (a), referente a: los árboles observados en campo; **el promotor respondió que:** es necesario talar 15 árboles de acacia existentes correspondiente a una especie comercial.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica dentro del polígono aprobado, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Sección Forestal establezca el monto a cancelar.

- d. Previo inicio de obras deberá contar con análisis de calidad de aire, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- e. Previo inicio de obras deberá contar con análisis de calidad de ruido, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- f. Previo inicio de obras deberá contar con análisis de prospección arqueológica firmada por un profesional idóneo, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- g. Evitar el almacenamiento de otros elementos ajenos a alimentos; en caso de que haya compatibilidad de almacenamiento con otro tipo de sustancias, deberá solicitar visto bueno del Ministerio de Salud.
- h. Contar con el diseño final de los planos firmados y con visto bueno de todas las autoridades que se vean involucrados con su sellado.
- i. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la etapa operación.
- j. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 22 y 23 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- k. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos y bajo ningún concepto se permitirá extenderse más allá del área de no intervención.
- l. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- n. En ambas etapas del proyecto el promotor deberá contar con un correcto y eficiente sistema de drenaje de escorrentías que no afecten otros elementos ni a terceros.
- o. Contar con documentación de visto bueno del Ministerio de Salud sobre la utilización del tanque séptico existente de la otra galera en funcionamiento; a fin de que se asegure la capacidad sea la óptima.

- p. Contar con un plan que cuente con todos detalles del manejo de los alimentos que se vayan a almacenar en los distintos rangos de temperatura para su refrigeración dentro de la galera, siguiendo los reglamentos nacionales de la autoridad competente.
- q. Ejecutar estrictas medidas de contención de sedimentos y material terrígeno con fin de que no se afecten los drenajes pluviales ni la vía principal transístmica; queda estrictamente prohibido afectar los componentes descritos y a terceros.
- r. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- s. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- t. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- v. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- w. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- y. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- z. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

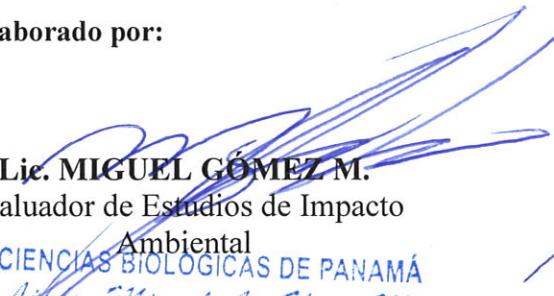
1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Por ordenanza de resolución de aprobación el promotor deberá primeramente gestionar ante la Autoridad del Canal de Panamá, PREVIO inicio de obras la viabilidad de la cuenca del canal de panamá, respecto a la compatibilidad de uso de suelo.
3. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
4. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprueba.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA”, cuyo promotor es la sociedad ARCATA COMPANY, INC.

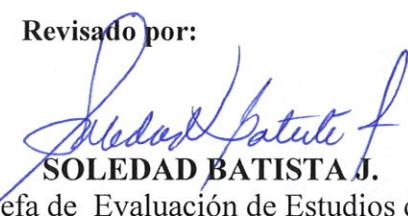
VI. FIRMAS

Elaborado por:


Lic. MIGUEL GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Lic. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Vo. Bo.

Revisado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5,991-08 *

PROFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente